



Resolución Directoral

N° 00423-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 9 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 390-2024-ENSFJMA/DG-DA de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por la Dirección Académica, con tres (03) folios, y;

CONSIDERANDO:



La Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.



Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, brinda formación profesional en Educación Artística y Arte, especializada para docentes y artistas en la especialidad de folklore con menciones en danza y música, permitiendo que la población estudiantil pueda contar con experiencias extracurriculares que les permita potenciar sus conocimientos, propios de su desarrollo profesional; siendo nuestra misión la de fomentar la identidad nacional y difundir el folklore peruano.

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios pedagógicos que realiza la Institución para la formación profesional y capacitación; tiene a su cargo los programas y departamentos académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED.

Que, según el inciso b) del proceso de justificación del artículo 84°, Procedimiento de justificación de inasistencias, de la Resolución Directoral N° 00208-2024-ENSFJMA/DG-SG, que, aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas precisa lo siguiente: **“En caso de viajes programados en el sílabo para investigación o trabajo de campo se autorizará por Resolución Directoral siempre y cuando cumpla con los**



EXPEDIENTE: DPP2024-INT-0039953

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6468B9**

requisitos”.

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica informa que el curso de Práctica Pre Profesional II a cargo del docente Hugo Ramiro Robles Gonzales tiene programado un viaje de investigación con los estudiantes del VI ciclo de la carrera de Artista Profesional, mención Música al distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con motivo de celebrarse la **Festividad de la Virgen de Cocharcas**; cuyo objetivo es la investigación y elaboración de un proyecto artístico cultural con énfasis en la música tradicional de la sierra central; dicho trabajo de campo se llevará a cabo del **06 al 09 de setiembre del año en curso**.



Que, con Informe N° 00400-2024-ENSFJMA/DG de fecha 06 de setiembre del 2024, la Dirección General autoriza se expida la resolución directoral autorizando el viaje de estudios en mérito a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes.

Estando a lo informado y visado por la Dirección de Académica, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° AUTORIZAR el Viaje de Investigación al distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín al docente Hugo Ramiro Robles Gonzales a cargo del curso de Práctica Pre Profesional II quien viajará con sus estudiantes del VI ciclo de la carrera de Artista Profesional, mención Música a la **FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE COCHARCAS** en trabajo de campo, los días comprendidos del 06 al 09 de setiembre del 2024, según detalle a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARRERA	ESPECIALIDAD	CICLO ACADÉMICO
1	HUGO RAMIRO ROBLES GONZALES.	75700705	DOCENTE		
2	GISELLE ESTRELLA CASTILLO RAMOS.	76191396	ARTISTA PROFESIONAL	MÚSICA	VI
3	MARCOS BENJAMIN IZQUIERDO COSSIO.	73227028	ARTISTA PROFESIONAL	MÚSICA	VI
4	FRANCIS FELIX AGUIRRE.	70074716	ARTISTA PROFESIONAL	MÚSICA	VI

EXPEDIENTE: DPP2024-INT-0039953

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6468B9**



ARTICULO 2° ENCARGAR a la Dirección Académica la justificación por la inasistencia del docente y los estudiantes del VI ciclo de la carrera de Artista Profesional, mención Música, por el día 09 de setiembre del 2024, según lo descrito en el artículo 1° de la presente resolución directoral.

ARTICULO 3° DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arzueta
[Handwritten Signature]
M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: DPP2024-INT-0039953

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6468B9**